



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2019-01821** adelantado en contra de la Dra. GLORIA LUCIA VARELA, en su calidad de JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 01 de febrero de 2024 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...se dispone la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, contra la doctora Gloria Lucia Rizo Varela, en calidad de Juez Segundo de Familia del Circuito de Cali, Valle. - Como quiera que Ley 1952 del 2019 admitió, en el Artículo 109, a la víctima como sujeto procesal en las faltas que infringen los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como las de acoso laboral, se procederá a reconocer tal calidad al Dr. Víctor Hugo Córdoba Cuenca, Auxiliar Judicial grado 4 del Juzgado Segundo de Familia de Cali. - Con fundamento en lo anterior, como quiera que en el curso del disciplinario se acopió una importante cantidad de prueba documental y se recibió la declaración de los empleados y exempleados del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cali, y otros, a fin de respetar los derechos y garantías del sujeto procesal, se corregirá el auto del 30 de septiembre de 202022 , que negó la expedición de copias al quejoso Dr. Víctor Hugo Córdoba Cuenca, por no ostentar la calidad de sujeto procesal y en consecuencia, se remitirá, copia íntegra del expediente digital, para que conformidad con el artículo 110 de la Ley 1952 de 2019, ejerza contradicción a cualquier medio de prueba, presente las solicitudes que considere necesarias, interponga los recursos de ley, designe apoderado, si a bien lo tiene, y participe activamente en los diferentes escenarios procesales.- ...”.

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, PROCÉDASE A: PRIMERO: NOTIFIQUESE la iniciación de estas diligencias a la doctora Gloria Lucia Rizo Varela, en calidad de Juez Segundo de Familia del Circuito de Cali, Valle, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1952 de 2019, informándole que tiene la facultad y derechos de que tratan los artículos 110 y 112 de la misma Ley y la obligación de señalar la dirección en la cual recibirá las notificaciones y de informar cualquier cambio de ella, so pena que se dirijan a la última dirección anotada. -...”. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS ROLANDO MOLANO FRANCO (MAGISTRADO)”

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **13 DE MARZO DE 2024**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **15 DE MARZO DE 2024**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario